

Límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener.

(artículo 81 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero)

Situación del contribuyente
1.-Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 del modelo 145
2.-Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas
3.-Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, ..., etc.)

LABORALES DE EDUCACIÓN

AVDA. PRIMERO DE MAYO, 33 3º PLANTA
EDIFICIO ROSALES - LAS PALMAS DE G.C.
Tlf.: 928.380.962 / 928.380.548

www.intersindicalcanaria.com/aapp/laboraleseducacion.htm